

de el Extraordinario de el Rey del con; Ha Ciudad queda
En inteligencia de aquel y aprobo en el ultimo.

R. Pragmatica *Si* se la Real Pragmatica Sanzion de S. M. en fuerza
de Ley, sobre con-
dex la vagancia de los
llamados *Titanos*
de Ley, en la que se dan nuevas reglas para contener y reducir
la vagancia de los que hasta aqui se han conocido con el nombre
de *Titanos*, o *Castellanos nuevos*, expedida en N. S. de S. M.
a diez y nueve de Septiembre de este año; la qual se leyó a la
letra en conformidad de lo pretenido en el Capitulo veinte y
nueve de ella, de que se execute así en los primeros Ayun-
tamiento de cada uno; y habiendola oido queda toda
Ciudad entendida de quanto en dicha R. Pragmatica
se comprehende, y manda.

R. Zedula sobre
regosijos por el nazi-
miento de los dos In-
fantes, y a su vez de
por con Inglaterra
Si se relacion de la xitacion mandada ha se
diente Cavillos por zedula antedicha, y en expresion de que efecto
en virtud de Auto del Señor Consejo, para ver la R. Zedula
de S. M. y señores del Consejo, sobre las demostraciones de
piedad y regosijos que deben executarse en todo el Reyno
con motivo de los prosperos sucesos que ha experimentado
esta Monarquía en el feliz parto de la Serenissima
Princesa N. S. Señora; Nacimiento de los Infantes
Carlos, y Felipe y el ajuste definitivo de Paz con la
Nacion Britanica; En virtud de lo qual se leyó a la letra
dicha Real Zedula, expedida en S. Lorenzo el 21
a veinte y dos del proximo Octubre, y comunicada

